



Resolución Directoral N° 113 -2019-MINAGRI-PSI

Lima, 12 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI correspondiéndole, entre otras funciones, expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Que, el Director Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones participará de actividades de trabajo en la ciudad de Piura el día 13 de junio del presente;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, es necesario delegar la suscripción de Resoluciones Directorales y Actos de Administración Interna, durante su ausencia;

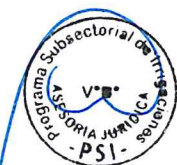
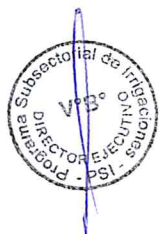
De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar la firma del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI al Sr. Jorge Leonidas Lizárraga Medina, Director de la Dirección de Infraestructura de Riego por el día 13 de junio de 2019.

Artículo 2.- La presente delegación recaerá sobre las Resoluciones Directorales y Actos de Administración Interna necesarios para el normal desarrollo de las actividades inherentes al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, con excepción de las resoluciones correspondientes a procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente resolución a los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo del PSI, para los fines pertinentes.



Artículo 4.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

